



2024: "Año del Bicentenario, da la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1107-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de setiembre del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N°1497-2024, de fecha 31 de julio del 2024; expediente N°24013, de fecha 29 de agosto del 2024; el informe N°0238-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 03 de setiembre del 2024; el informe N°52-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 06 de setiembre del 2024; el informe N°1277-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe N°1381-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe legal N°1210-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

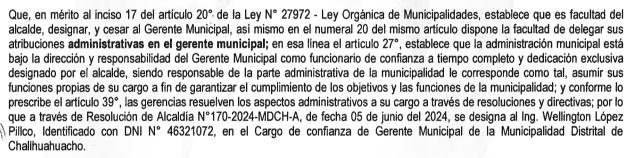
CONSIDERANDO:

CO ABA NO.

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°1497-2024, de fecha 31 de julio del 2022, la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.





Que, mediante Orden de Servicio N°1497-2024, de fecha 31 de julio del 2024, a fin de que el proveedor PROSERMINCO S.R.L., con RUC N°20600336569, se materializa la contrata de Adquisición de Alquiler de Autohormigonera, para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", por el monto de S/. 40,975.00 (cuarenta mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Ahora bien, el expediente de contratación, se efectuó bajo las disposiciones establecidas en la Directiva N°001-2021-MDCH, Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por lo cual manifiesta:

8.1.5.1. MODIFICACIONES A LA ORDEN Y/O CONTRATO

8.1.5.1.1 Ampliación de Plazo:

- La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el Servicio.
- También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitara por el área de tramite documentario (mesa de partes de la entidad), la ampliación de plazo por atraso o paralizaciones que no le sean imputables debiendo ser motivadas y/o justificadas a través de pruebas objetivas y concretas.
- La solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazos contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de plano.
- Para la ampliación de plazo en caso de los contratos, la Gerencia Municipal, previo informe técnico debidamente sustentado por parte del área usuaria, del órgano encargado de las contrataciones – OEC, y en el informe legal de la oficina de asesoría jurídica según corresponda, emitirá el acto resolutivo correspondiente notificara su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud de contratista, transcurrido dicho plazo







REPUBLICA DEL PERC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobado dicha ampliación por falta de pronunciamiento, bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación (...)

Que, mediante Expediente N°24013, de fecha 29 de agosto del 2024, ingresa el documento por la empresa PROSERMINCO S.R.L., Representado por su Gerente General, Julio A. Vera Mansilla, quien emite la solicitud de ampliación de plazo a la orden de servicio N°1497; bajo el siguiente argumento: (...) solicitarle la ampliación de plazo por 30 días hábiles por motivos de retrasos en la ejecución y no haber frente de trabajo situación ajena a nuestra responsabilidad según orden de servicio 1497 SIAF 5183 por alquiler de AUTOHORMIGONERA para la preparación y colocado de concreto para diversas estructuras para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC"

Que, mediante informe N°238-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Ing. Fredy Hilares Pumapillo, Residente de Obra, aceptación de solicitud de ampliación de plazo para la orden de servicio N°1497-2024, concluyendo: "En referencia a la solicitud de ampliación presentada por la empresa PROSERMINCO S.R.L., se considera PROCEDENTE conceder un plazo adicional de 30 días calendarios. Esta decisión se fundamenta en la evaluación de los motivos descritos por el proveedor. Además, se han tomado en cuenta factores como el retraso en la adquisición de cemento para el proyecto".

Que, mediante informe N°52-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe de aceptación de solicitud de ampliación de plazo de orden de servicio N°1497-2024.

Que, mediante informe N°1277-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Cpc. Matías León Bazán, jefe de la oficina de logística y almacén, remite ampliación de lazo de O/S N°1497, conforme lo establecido al informe técnico N°135-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 10 de setiembre del 2024, el asesor legal de la unidad de logística, concluye; "(...)Estando fuera de los plazos de procedimiento se declara Procedente la ampliación de plazo de la orden de servicio N°1497-2024, a la solicitud hecha por el contratista PROSERMINCO S.R.L., del servicio de alquiler de camión autohormigonera para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC".

Que, mediante el informe N°1381-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°1497-2024, por 30 días calendarios por razones que no hay frente de trabajo además de que hay retraso en la adquisición de cemento, po lo que las causales no son atribuibles al contratista, asimismo conforme establece la directiva N°001-2023-MDCH en el numeral 6.6.(...).

Que, mediante informe legal N°1210-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo a la orden de servicio N°0001497-2024, postulada por el proveedor PROSERMINCO S.R.L., para el servicio de alquiler de camión, autohormigonera, para realizar los trabajos de concreto de obra, para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC"; en atención al literal d) del sub numeral 6.6 de la directiva N°001-2023-MDCH "Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a Ocho (08) UIT's para la municipalidad distrital de Challhuahuacho", respecto de que la entidad no se pronuncio de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, por lo que se dará de manera automática la ampliación de plazo solicitado por el proveedor".

Que, en tal sentido, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, respecto a la resolución total de la Orden de Compra N°1497-2024.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL por treinta (30) días calendarios, solicitada por el Gerente General de la empresa contratista PROSERMINCO S.R.L., respecto al SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOHORMIGONERA; para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", según ORDEN DE SERVICIO N°001497-2024, esto conforme a lo fundamentado en el numeral 6.6 de la Directiva N°001-2023-MDCH; en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista PROSERMINCO S.R.L., para su conocimiento y acciones pertinentes.













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la implementación del presente acto resolutivo en concordancia con la Directiva N°001-2023-MDCH "Directiva Interna de menores a 8 UIT's de la Municipalidad Distrital".

ARTICULO QUINTO. - EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en expediente de Ampliación de Plazo de contrato N°001497-2024.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. – <u>DAR</u>, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

90

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHU

ing. Wellip ton Lopez Pr



G.M W-L-P./vqh C.C Alcaldia ST-PAD OGA SGIDT



